



**CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES GAUDÍ**

REGLAMENTO ESCOLAR



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

TITULO I. INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO

CAPITULO 1 Documentación personal y académica

Art. 1. Los requisitos para ser dado de alta como alumno (a) al sistema incorporado y al Centro de Estudios Superiores Gaudí son los siguientes:

- a. Solicitud de Inscripción.
- b. Presentar original y dos copias de acta de nacimiento.
- c. Presentar original y dos copias de la CURP.
- d. Presentar original y dos copias del certificado de estudios de la fase educativa concluida (certificado de Bachillerato o equivalente.)
- e. Copia del IFE del alumno (a) inscrito.
- f. Presentar cinco fotografías a color tamaño infantil, recientes.
- g. Los aspirantes de procedencia extranjera deberán presentar original y copia del documento migratorio, autorizado por la Secretaría de Gobernación, así como el dictamen de revalidación de estudios y deberán acreditar su legal estancia en el país con visa de estudiante de conformidad con la legislación aplicable.

Art. 2. La presentación de datos falsos o la ilegalidad de algún documento que se presente para realizar los trámites de inscripción y obtener su registro, quedarán sin efectos, por lo cual no podrán concluir sus estudios en el Centro de Estudios Superiores Gaudí.

Lo anterior se hará en conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos que haya lugar, independiente de la responsabilidad penal.

Art. 3. Para efectuar las reinscripciones, los alumnos de licenciatura deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formular solicitud de reinscripción.
- b. Haber acreditado al menos el 80% de asignaturas del grado inmediato anterior, a excepción de los programas académicos que contemplen un porcentaje mayor.
- c. No adeudar asignaturas de los años anteriores al que se refiere la fracción anterior.
- d. Cumplir con los requisitos administrativos que señale el área encargada de Servicios escolares.
- e. Se otorgará un traslado cuando se deba de realizar simultáneamente con una convalidación de estudios.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

CAPITULO II. REQUISITOS ACADÉMICOS DE INSCRIPCIÓN.

Art. 4. Los aspirantes a cursar estudios de educación superior en la institución, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Acreditar, en su caso, el promedio mínimo que establezca la convocatoria de inscripción respectiva.
- b. Presentar, en su caso, las evaluaciones que establezca la convocatoria de inscripción respectiva.
- c. Asistir y aprobar el curso propedéutico cuando así lo exija el programa educativo.
- d. Aprobar, en su caso, el examen de idiomas.
- e. Presentar certificado médico expedido por una institución oficial de salud
- f. Efectuar los pagos correspondientes.

CAPITULO III . REQUISITOS DE PERMANENCIA Y EGRESO

Art. 5. La permanencia del alumno terminará por las causas siguientes:

- a. Por cumplir con la totalidad de los créditos o asignaturas y actividades previstas en el programa educativo.
- b. Por renunciar en forma escrita al Centro de Estudios Superiores Gaudí.
- c. Por abandonar los estudios por más de un año.
- d. Por agotar el número de dos inscripciones a un mismo grado.
- e. Por haber sido expulsado de la institución.
- f. Las demás que establezca el Centro de Estudios Superiores Gaudí.

Art. 6. Los alumnos no podrán ser registrados ni acreditar las asignaturas que estén afectadas por la seriación establecida en el plan de estudios, hasta que acrediten las antecedentes.

Art. 7. Una vez inscritos, recibirán un registro de las asignaturas que cursarán con sus grupos correspondientes y para efectos de identificación, deberán obtener su credencial conforme al procedimiento correspondiente.

Art. 8. Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares, sólo podrá ser tratado por los interesados, sus padres, tutores o un apoderado.

Art. 9. El alumno que a través del plantel no haya cumplido con los trámites correspondientes en las fechas que para tal efecto se hayan establecido, perderá el derecho a ser registrado en el Centro de Estudios Superiores Gaudí durante el ciclo escolar correspondiente.

Art. 10. Los alumnos que presenten documentación falsa o alterada serán expulsados de la Institución y quedarán sin efecto todos los actos derivados del registro. Lo anterior se hará del



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

conocimiento de las autoridades correspondientes para los fines que haya lugar, independientemente de la responsabilidad penal.

Art. 11. Los alumnos podrán solicitar cambio de institución, antes de transcurrido el 20% del ciclo escolar.

Art. 12. Los cambios posteriores al transcurso del 20% del ciclo escolar, se considerarán traslados y únicamente se autorizarán dentro del mismo plan de estudios.

Art. 13. Los alumnos que soliciten traslado deberán comprobar, al menos, el 90% de las asignaturas a probadas de la institución de procedencia. La institución que acepte el traslado deberá demostrar que no rebasa el cupo establecido y presentar los documentos que se le soliciten.

Art. 14. Los estudios efectuados en instituciones distintas podrán ser reconocidos siempre y cuando se hayan efectuados los tramites de revalidación o equivalencia previo a la inscripción y se obtenga el dictamen respectivo, de acuerdo a la normatividad establecida para tal efecto por la Secretaría de Educación Superior.

Art. 15. Para ingresar al Centro de Estudios Superiores Gaudí, mediante la revalidación o equivalencia de estudios, el candidato deberá cumplir con lo dispuesto en este reglamento, además de presentar.

- a) Revalidación emitida por la Secretaría de Educación Superior debidamente requisitada.
- b) Original y copia del certificado parcial de estudio de la Institución de procedencia, a postilla y de ser el caso con traducción por perito oficial.
- c) Pago correspondiente del trámite de revalidación
- d) Planes y programas de estudios por asignatura, comprobar legal estancia.

Art. 16. El estudiante quedará formalmente inscrito en sus asignaturas conforme al resultado de revalidación emitido por la Secretaría de Educación Superior.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

TITULO II. SISTEMA DE EVALUACIÓN

CAPITULO I. ASPECTOS QUE SE EVALUARÁN

Art. 17. En el Centro de Estudios Superiores Gaudí, las evaluaciones serán de los tipos siguientes: los exámenes podrán ser:

- a) Parciales
- b) Finales
- c) Extraordinarios

Art. 18. Las evaluaciones tienen las siguientes finalidades:

- a) Evaluar el dominio de los alumnos sobre los contenidos previstos en los programas de cada asignatura cursada.
- b) Evaluar la eficiencia del proceso enseñanza-aprendizaje y, en su caso, reorientarlo, corregirlo o mejorarlo.
- c) Verificar continuamente el grado de avance que van adquiriendo los alumnos sobre conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos a través del programa educativo en un periodo escolar determinado.
- d) Evaluar a los alumnos con un 50% de examen y así mismo el otro 50% desglosarlo con; proyectos, tareas y participación.
- e) Los alumnos conocerán su situación académica después del término de sus exámenes finales.

Los criterios de evaluación que de manera ponderada podrán tomarse en consideración, entre otros, son:

- a) Su participación en clase y desempeño en los ejercicios prácticos y trabajos requeridos, así como el resultado de los exámenes parciales. Si se considera que dichos elementos son suficientes para calificarlos, los podrán eximir del correspondiente examen ordinario
- b) Los exámenes ordinarios
- c) Los exámenes extraordinarios
- d) Se dará a conocer su calificación final cinco días después de haber concluido todos sus exámenes en el área de control escolar.

Art. 19. Para que el alumno pueda quedar exento de presentar examen final ordinario de alguna asignatura, el promedio mínimo de la calificación que obtenga, durante el ciclo escolar, deberá ser de 8.0 (Ocho punto Cero) y tener al menos el 80% de asistencia.

Art. 20. En caso de no acreditar las asignaturas mediante exención o en examen ordinario, deberá presentarse en examen extraordinario.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

Art. 21. Podrán presentar examen ordinario, previa identificación, los alumnos que reúnan el 80% de asistencias y que no hayan quedado exentos.

Art. 22. La institución programara dos periodos de exámenes ordinarios (primera y segunda vueltas) al término del curso correspondiente. Los alumnos podrán presentarse en cualquiera de esos periodos o en ambos. Si se acredita la asignatura en la primera vuelta la calificación será definitiva y no hay probabilidad de presentar la segunda.

Art. 23. Los exámenes ordinarios de primera y segunda vuelta deberán comprender igual contenido académico y tener el mismo grado de dificultad. Los períodos de exámenes están sujetos al calendario escolar que emite la Secretaría de Educación Superior.

Art. 24. Los exámenes ordinarios y extraordinarios deberán realizarse por escrito y cubrir la totalidad del programa. Estos podrán ser sustituidos por otro tipo de examen cuando la naturaleza de la asignatura así lo permita o amerite.

Art. 25. Los resultados de las evaluaciones finales se expresarán para su registro en una escala numérica del 0 al 10 con las expresiones equivalentes siguientes: 0 a 5, N.A. (No Acreditado).

- a) 6 a 10, (Acreditado).
- b) La calificación mínima aprobatoria será de 6 (seis)

Art. 26. Las evaluaciones ordinarias se efectuarán al finalizar el periodo escolar respectivo, siempre que el alumno cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Estar inscrito en el periodo que corresponda;
- b) Haber cubierto al menos el 80% de asistencias.

Art. 27. Los profesores deberán registrar los resultados de las evaluaciones en Control Escolar en un plazo no mayor a tres días hábiles.

En el caso de las evaluaciones finales, solo serán tres días hábiles después de haber aplicado el examen de acuerdo al calendario emitido por control escolar del Centro de Estudios Superiores Gaudí.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LAS CALIFICACIONES PARCIALES Y FINAL

Durante el semestre se presentarán dos evaluaciones parciales y un examen final en primera y/o segunda vuelta.

Art. 28. Las calificaciones parciales aprobatorias o reprobatorias que obtenga el alumno deberán anotarse, con número entero, en una escala de 0 al 10. Sólo al asentar la calificación final, se redondeará al número entero que le corresponda.

Art. 29. Las calificaciones finales se obtendrán del redondeo de los correspondientes decimales:

- a) Entre .01 al .49 se ajustarán al número entero que les precede. (ej.: al 8.49 le corresponderá la calificación de 8.0). Los decimales iguales o mayores a .50 se ajustarán al número entero que les sigue (ej.: al 7.50 le corresponderá la calificación de 8).
- b) Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura y ésta sea entre 5.50 y 5.99, no deberá subir a 6.

Art. 30. Las calificaciones aprobatorias se expresarán mediante los números 6, 7, 8, 9, y 10. La calificación mínima para acreditar una asignatura será de 6 (seis).

Art. 31. Para obtener la calificación definitiva del curso escolar y de no haber exención, se deberá promediar la calificación del examen ordinario de primera o de segunda vuelta con el promedio general de las calificaciones parciales del año o semestre que se evalúen.

Art. 32. Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar alguna asignatura su calificación final se expresará con 5 (cinco), que significa: “no acreditada”; cuando no se presente al examen se anotará NP (No presentado).

Art. 33. Las asignaturas obligatorias sin valor en créditos se calificarán con AC (acreditada) cuando se aprueben y con 5 cuando no sea así.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

CAPITULO III. EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Art. 34. Los exámenes extraordinarios procederán cuando:

- a) No se haya acreditado la asignatura en examen ordinario.
- b) No se haya cubierto 80% de asistencia.
- c) No se haya cursado la asignatura.

Art. 35. Los alumnos tendrán derecho a presentar en examen extraordinario, en la institución, hasta tres asignaturas por semestre. Aquellos que estén por concluir su licenciatura, hasta cuatro asignaturas si son las únicas que adeudan.

Art. 36. Los exámenes se efectuarán en las instalaciones del Centro de Estudios Superiores Gaudí de acuerdo con el calendario y dentro de los periodos señalados por la Secretaría de Educación Superior.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN

Art. 37. Para que el alumno pueda quedar exento de presentar el examen final ordinario de alguna asignatura, el promedio mínimo de la calificación que obtenga, durante el ciclo escolar, deberá ser de 8.0 (ocho punto cero) y tener al menos, el 80% de asistencia.

Art. 38. Será obligación de los profesores tener a disposición de los supervisores de la Secretaría de Educación Superior, según el caso, un concentrado de calificaciones y de asistencias que fundamente dicha exención.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE EXÁMENES

Art. 39. Los alumnos inconformes con su calificación podrán solicitar, por escrito, al Director Técnico, la revisión de examen ordinario o extraordinario dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que se dé a conocer su calificación. Transcurrido este plazo, no procederá ninguna revisión.

TITULO III. BECAS

Art. 40. El Centro de Estudios Superiores Gaudí está obligada a reservar un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos.

Art. 41. A continuación se describen las reglas y los procedimientos aplicables para la tramitación de Becas.

Art. 42. La finalidad del Apoyo está dirigida a alumnos que además de su insuficiencia económica, cumplen otros requisitos de la valoración de las solicitudes se realiza por medio



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

de control escolar, único órgano autorizado para otorgar o negar un Apoyo, así como el tipo y porcentaje de éste.

Art. 43. La beca puede ser solicitada para cualquier programa académico de licenciatura.

Art. 44. Las becas aprobadas en el porcentaje autorizado se refieren exclusivamente al pago de colegiaturas, queda fuera cualquier otro concepto.

Art. 45. Toda solicitud o trámite de apoyo deberá ser realizado en control escolar exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario escolar.

Art. 46. Es responsabilidad del alumno, consultar los diferentes medios de información en donde se den a conocer fechas para realizar cualquiera de los trámites que tengan que ver con este reglamento.

Art. 47. No se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas.

Art. 48. Todos los trámites, incluyendo la petición de la solicitud y la obtención del resultado, deberán ser realizados únicamente por el interesado.

Art. 49. La beca aprobada por Control Escolar no es retroactiva, ni deslinda al alumno de adeudos anteriormente contraídos

Art. 50. Cuando un solicitante obtenga beca y no se inscriba en el periodo especificado para el que le fue otorgado, éste será cancelado, y no la conservará para periodos posteriores.

Art. 51. El apoyo podrá cubrir el número de semestres que indique el plan ideal del programa académico de que se trate.

Art. 52. Tener un promedio mínimo de 9.0 (Nueve Punto Cero), en la educación media superior al momento de hacer los trámites de admisión

Art. 53. Tener un promedio mínimo global de 9.0 (Nueve Punto Cero).

Art. 54. Realizar el trámite de renovación de Beca para el semestre inmediato siguiente.

Art. 55. No cambiarse de programa académico de licenciatura.

Art. 56. Cumplir satisfactoriamente con las obligaciones del Programa de Becados.

Art. 57. El Centro de Estudios Superiores Gaudí otorgará beca para alumnos que cumplan con los requisitos de acuerdo a la convocatoria que publique el Gobierno del Estado de México.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

Art. 58. Las becas completas comprenderán a las colegiaturas que cobre la institución. Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo al plan de estudios correspondiente. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fuere otorgada.

Art. 59. Una vez asignada la beca, la institución deberá reintegrar al alumno becado, los pagos que hubiere cubierto en concepto de colegiatura (s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados por Internet.

Art. 60. El Centro de Estudios Superiores Gaudí ofrece al alumno inscrito una beca, el cual el alumno debe ser regular y contar con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero). El alumno regular es aquel que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios y extraordinarios al término del año escolar.

Art. 61. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de 3.

Art. 62. El alumno becado tiene el compromiso de cubrir el servicio social que la Institución solicite. (Apoyo en eventos de la Institución).

TÍTULO IV. DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y NORMAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN

CAPITULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Art. 63. Los alumnos podrán expresar libremente, dentro del Centro de Estudios Superiores Gaudí, sus opiniones sobre todos los asuntos que a la misma conciernen, sin más limitaciones que no perturbar las labores académicas y ajustarse a los términos del decoro y respeto debido a la Institución y a sus integrantes.

Art. 64. Los alumnos podrán organizar libremente las sociedades que estimen convenientes y las autoridades mantendrán con todas ellas las relaciones de cooperación para fines culturales, deportivos, sociales y de asistencia mutua que se propongan los organizadores, en los términos que fije el reglamento del Centro de Estudios Superiores Gaudí, pero no aceptarán la representación de los alumnos en el arreglo de asuntos académicos o administrativos; los que invariablemente, deberán gestionar los interesados.

Art. 65. Los alumnos tienen derecho a recibir de su institución:

- a) El reglamento interno en el momento de inscripción.
- b) Su credencial escolar



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

- c) El mapa curricular del plan de estudios y las síntesis de los programas de cada asignatura.
- d) La revisión de examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- e) El comprobante de calificaciones obtenidas en el semestre durante el ciclo escolar.
- f) Los documentos que le fueron requeridos, al término del trámite que corresponda.

Art. 66. Son obligaciones de los alumnos:

- a. Cumplir, en lo aplicable, con el reglamento escolar del Centro de Estudios Superiores Gaudí.
 - b. Entregar a la institución en tiempo y forma, los documentos que le sean requeridos por la Secretaría de Educación Superior.
 - c. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la Secretaría de Educación Superior.
 - d. Identificarse, en el interior de la institución y a requerimiento de cualquier autoridad de la misma, con su credencial escolar.
 - e. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.
 - f. Obtener y revisar la tira de asignaturas según el plan de estudios.
 - g. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico- prácticas y presentarlos el día del examen final ordinario. Los alumnos exentos de examen final ordinario conservarán este material.
- b) Cubrir los montos y cuotas en los primeros 10 días del mes.

CAPITULO II. CLASIFICACIÓN DE FALTAS A LA DISCIPLINA

Art. 67. Las faltas disciplinarias de los estudiantes se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Art. 68. Constituyen faltas leves todas aquellas faltas que infrinjan los deberes del estudiante y que no se encuentren explícitamente definidas como faltas graves o muy graves.

Art. 69. Constituyen faltas graves:

- a) Atentar contra el buen nombre del Centro de Estudios Superior Gaudí utilizarlo indebidamente y sin autorización expresa.
- b) La hostilidad repetida y manifiesta, o la agresión física o mental, de palabra o de obra contra cualquier miembro de la comunidad institucional o de otra persona que se encuentre en los locales de la institución.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

- c) La conducta dolosa o negligente que amenace o cause daños a los bienes de la Institución.
- d) La conducta dolosa o negligente que amenace o cause daños a los miembros de la comunidad institucional o de cualquier otra persona que se encuentre en los locales de la institución.
- e) La conducta dolosa o negligente que cause una grave lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad y la intimidad de las personas que conforman la comunidad educativa o de cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones de la institución.
- f) El acceso indebido o el uso indebido de información académica o administrativa.

Art. 70. Constituyen faltas muy graves:

- a) La apropiación frustrada o consumada de bienes del Centro de Estudios Superiores Gaudí, de las personas que conforman la comunidad educativa o de cualquier otra persona que se encuentre en los locales de la institución, con prescindencia de su valor.
- b) El acoso en todas sus formas. Se incluyen, aunque sin limitarse a ellos: los comentarios insinuantes e inoportunos, actitudes y gestos insinuantes o impropios, los pedidos de favores sexuales en forma implícita o explícita, el ofrecimiento de ventajas de cualquier tipo a cambio de concesiones de connotación sexual y en general cualquier otra conducta verbal o física de una naturaleza sexual.
- c) La falsificación, la adulteración o la presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- d) La rendición de exámenes parciales, exámenes finales u otro tipo de evaluaciones en nombre de un tercero.
- e) La adquisición o divulgación indebida de los contenidos de las evaluaciones académicas.
- f) El engaño a las autoridades sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la institución.
- g) La conducta intencional que tenga por efecto una lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa o de cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones de la institución.
- h) Efectuar actos abiertamente discriminatorios en contra de alguno de los integrantes de la comunidad educativa, por razones tales como raza, opinión, ideas políticas, sexo, religión o condición social.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

- i) El ingreso, la distribución o el consumo de sustancias alcohólicas y/o estupefacientes, así como la presencia de signos de embriaguez o de hallarse bajo los efectos de sustancias estupefacientes, dentro de cualquier local de la institución.

Art. 71. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros del Centro de Estudios Superiores Gaudí:

- a) La realización de actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Institución, y las actividades de índole política que persigan un interés personalista.
- b) La hostilidad por razones de ideología o personales, manifestadas por actos concretos, contra el personal de la Institución.
- c) La utilización de todo o parte del patrimonio del Centro de Estudios Superiores Gaudí, para fines distintos de aquellos a que está destinado.
- d) Acudir a la Institución en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, en las instalaciones del Centro de Estudios Superiores Gaudí, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- e) Portar armas de cualquier clase en las instalaciones del Centro de Estudios Superiores Gaudí.
- f) De actos contrarios a la moral y al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad.

CAPITULO III. SANCIONES

Art. 72. La sanción que se imponga por faltas disciplinarias podrá ser una de las siguientes:

- a) Amonestación: Comunicación escrita dirigida al estudiante con copia a su expediente personal.
- b) Suspensión: Consiste en la separación del estudiante de los programas regulares de la institución. La duración de la sanción dependerá de la razón disciplinaria, variando de uno a cinco días máximo.
Esta sanción no otorga derecho a la devolución de los derechos de enseñanza por parte del Centro de Estudios Superiores Gaudí. Sólo podrá ser readmitido una vez cumplido el tiempo de suspensión.
- c) Expulsión: Consiste en la exclusión definitiva del estudiante del Centro de Estudios Superiores Gaudí. El estudiante expulsado no podrá ser admitido posteriormente en ninguno de los programas ofrecidos por la institución. El estudiante sancionado con la expulsión no contará con el derecho a la devolución alguna por concepto de cualquier pago efectuado en favor de la misma.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

Art. 73. Durante todo el proceso disciplinario se respetará el principio de la presunción de inocencia, los principios de equidad entre partes y la necesidad y obligatoriedad de la práctica y refutación de pruebas con el propósito de garantizar el derecho a la defensa.

TÍTULO V. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I. INSCRIPCIONES Y COLEGIATURAS

Art. 74. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 Fracción III de la Ley Federal de Protección al Consumidor el Centro de Estudios Superiores Gaudí otorga información adecuada y clara sobre los servicios que ofrece.

Art. 75. El Centro de Estudios Superiores Gaudí celebra un contrato de prestación de servicios con el padre de familia, dicho contrato está autorizado previamente por la Dirección General de Contrato de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, en el cual se especifican los siguientes puntos:

- a) Nombre y generalidades del prestador.
- b) Nombre y generalidades del prestatario.
- c) Cuota por concepto de inscripción colegiaturas y servicios complementarios o gastos de apoyo.
- d) Cuotas por concepto de incorporación, revalidación de estudios, exámenes extraordinarios, cambio de plantel y certificación de estudios.
- e) Los alumnos tendrán talleres optativos

Art. 76. La Administración del Centro de Estudios Superiores Gaudí trata de facilitar el sistema de pagos y evitar recargos moratorios, indicando en el presente como será la forma de pago.

Art. 77. Las colegiaturas deberán ser pagadas dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes.

Art. 78. Las colegiaturas que se paguen a partir del día 11 tendrán un recargo moratorio de \$100.00 acumulativos a los meses vencidos.

Art. 79. Los alumnos de nuevo ingreso y reingreso deberán cubrir los doce meses del año, cada uno de ellos, en el margen ya establecido del mes correspondiente.

Art. 80. El Centro de Estudios Superiores Gaudí devolverá al alumno el pago realizado por su inscripción siempre y cuando se ajuste a los tiempos marcados para tal fin.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

Art. 81. El Centro de Estudios Superiores Gaudí suspenderá la prestación del servicio cuando el alumno adeude tres o más colegiaturas, reanudándose cuando se haya regularizado el pago; todo esto previa notificación.

CAPITULO II. DOCUMENTACIÓN ESCOLAR.

Art. 82. La institución podrá emitir a solicitud del estudiante, constancias de estudios en el entendido que las constancias, no tendrán validez oficial.

Art. 83. Los alumnos podrán consultar su historial académico a través de Internet e imprimirla, sabiendo que no tienen valor oficial.

Art. 84. La institución otorgará a petición expresa del alumno su historial académico o certificado de estudios parcial emitido por la Secretaria de Educación Superior, con valor oficial, siempre y cuando haya cubierto el costo de este mismo.

Art. 85. La institución otorgará certificado total de estudios emitido por la Secretaría de Educación Superior, con valor oficial, al finalizar la totalidad de estudios sin costo para el estudiante y a solicitud de este.

Art. 86. El duplicado de historial académico o certificado de estudios parcial, tendrá un costo establecido por la Institución para el estudiante.

Art. 87. El Centro de Estudios Superiores Gaudí realizará la emisión de la credencial escolar del estudiante.

TÍTULO VI. SERVICIO SOCIAL

Art. 88. Se entiende por servicio social, a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes tendientes a la aplicación de los conocimientos profesionales obtenidos para la solución de problemas regionales, estatales y nacionales, estas tareas se realizarán en beneficio de la sociedad.

Art. 89. El Alumno debe haber acreditado el 70% de las materias. Se puede elegir una Institución Pública o Privada, afín a su carrera; éste no podrá realizarse en Instituciones Políticas (partidos políticos), Instituciones religiosas o Sindicatos.

Art. 90. Presentar la Constancia de créditos en la Institución donde va a realizar el Servicio Social y entregar en Servicios Escolares la Carta de Aceptación y dos copias.

Art. 91. El Servicio Social se realizará en la Institución autorizada por la institución, cubriendo un mínimo de 480 horas de servicio, durante un periodo mínimo de seis meses y máximo de dos años.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

Art. 92. Una vez aprobados y cumplidos los requisitos el alumno recibirá, la Constancia de Liberación de Servicio Social que será necesaria para realizar el Trámite de Titulación, ya que es un requisito indispensable para la obtención de la Cédula Profesional.

Art.93. El servicio social tendrá los siguientes fines:

- a) Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población, ya sea en forma directa o coordinando los esfuerzos con organismos públicos y/o sociales que, a través de convenios, compartan con la institución los propósitos de servicio a la comunidad.
- b) Lograr que los estudiantes adquieran una responsabilidad de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y participando en la solución de los mismos.

Art.94. El servicio social solo podrá prestarse en dependencias gubernamentales, organismos descentralizados empresas de participación o instituciones de asistencia pública o privada.

Art. 95. Sólo podrán iniciar la prestación del servicio social, los estudiantes del nivel superior que tengan un mínimo del 70% de los créditos del plan de estudios.

Art. 96. El servicio social debe prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años, y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas.

Art. 97. La Secretaria de Educación Superior, otorgará la carta única de liberación del servicio social a los estudiantes que cumplan con las disposiciones de este capítulo.

Prácticas profesionales

Se cumplirá con 400 horas de trabajo en una sola sede. Si tiene el 75% de los créditos es momento se realizara el siguiente procedimiento:

1. ELECCIÓN DE SEDE

La elección de la sede deberá contar con un área de diseño y en todo caso, el tutor que supervise el trabajo del estudiante deberá ser un profesional vinculado al área.

2. REGISTRO

Una vez expedida una carta de presentación el alumno tiene 10 días hábiles a partir de la fecha de expedición para entregar lo siguiente:

- a. Historial académico o constancia de créditos con más de 75% cubierto.
- b. Carta de aceptación de la sede, en hojas membretadas, donde especifique actividades y horarios.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

3. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de prácticas profesionales el alumno tendrá que entregar reportes parciales con los siguientes requisitos:

- a. Entregarlos en fechas registradas, en hojas membretadas de la sede donde se están realizando las prácticas, donde se especifiquen las actividades y adjuntar el formato de hojas acumuladas.
- b. Sellados por la sede.

4. LIBERACIÓN

Una vez concluido prácticas profesionales el alumno tiene 15 días hábiles para entregar los siguientes documentos:

- a. Reporte Final. Con descripción y conclusión de todas las actividades realizadas, fotografías de o los proyectos y comentarios personales. Archivo digital en formato PDF o PPT.
- b. Carta de término por parte de la sede, donde especifique el total de horas que cubriste y actividades realizadas. Firmada y sellada. Tiene vigencia de 15 días.

Todos los trámites se presentan en la Dirección Técnica de la carrera de elección. Nota: El director técnico de la carrera tramita la carta de liberación de Prácticas Profesionales. Esta te será entregada cuando estés en proceso de titulación para iniciar la Revisión de Estudios.

TÍTULO VII. TITULACIÓN

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 98. Con fundamento del Centro de Estudios Superiores Gaudí, la titulación de los alumnos que realizaron estudios con Reconocimiento de Validez Oficial (RVOE) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se sujetaran a las normas federales y locales que las autoridades educativas del país expidan para tales efectos.

Art. 99. Este ordenamiento es de observancia obligatoria para los alumnos que terminen sus estudios, con RVOE de la SEP, en el Centro de Estudios Superiores Gaudí.

Art. 100. Para efectos de este reglamento se entiende por Pasante, al egresado que concluyó la totalidad de un plan de estudios, pero no ha satisfecho los requisitos de titulación.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

Art. 101. La Dirección General del Centro de Estudios Superiores será la encargada de orientar a los alumnos respecto a las opciones de titulación existentes.

Art. 102. Al concluir el programa de estudios, el Pasante deberá solicitar la expedición del Certificado Total de Estudios bajo el siguiente procedimiento:

- a) Solicitar su Certificado Total de Estudios en el área de Control Escolar del Centro de Estudios Superiores Gaudí, siempre y cuando haya cubierto íntegramente el plan de estudios.
- b) Para realizar el trámite de expedición del Certificado Total de Estudios, es necesario que los pasantes cubran las cuotas fijadas en la institución.
- c) Al área de Control Escolar elaborará en Certificado de Total de Estudios con la mayor brevedad posible y lo entregará a la SEP para su autenticación.

Art. 103. El título profesional se expedirá, a petición del interesado, cuando haya cubierto los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado el 100% de todas las asignaturas del programa de estudios, excepto en aquellos planes de estudio en los que se requiera cursar alguna asignatura relacionada con el proceso de titulación; o bien haber concluido dichos estudios durante el ciclo escolar inmediato anterior.
- b. Cuenten con el total de los créditos del plan de estudios respectivo, o en su caso, que únicamente tengan pendiente por acreditar los que correspondan al seminario de titulación o elaboración del documento recepcional, para estos últimos será obligatorio seleccionar la opción de titulación relativa al seminario de tesis, cursado en el Centro de Estudios Superiores Gaudí.
- c. Solicitud de inicio de trámite de titulación.
- d. Presentar la constancia de aprobación de haber realizado el servicio social.
- e. Acta de examen o acta de titulación.
- f. Los requisitos de la opción de titulación.
- g. Se compruebe no tener adeudo por ningún concepto en el Centro de Estudios Superiores Gaudí o en otras áreas de servicio.
- h. Las cuotas fijadas por la institución por concepto de trámites de titulación de acuerdo a la opción elegida.
- i. Acreditado el requisito de idioma que será establecido por cada plan de estudios.
- j. Acta de nacimiento certificada actualizada.
- k. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- l. Certificado de secundaria.
- m. Certificado de Bachillerato.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

- n. Certificado total de estudios profesionales.
- o. Identificación oficial vigente.
- p. Recibo de pago.

Art. 104. El plazo máximo de que dispone el Pasante de licenciatura para titularse es de tres años, contados a partir de la fecha en que obtenga la calidad de Pasante.

CAPITULO II. FORMAS DE TITULACIÓN

Art. 105. Los Pasantes de Nivel Licenciatura, independientemente del tipo de organización curricular cursada, contarán con las siguientes opciones de titulación:

- a) Tesis
- b) Informe sobre el Servicio Social Prestado
- c) Informe sobre la Demostración de Experiencia Profesional
- d) Examen General de Conocimientos
- e) Desempeño Académico

Art. 106. El Pasante seleccionará libremente la opción de titulación, la cual deberá ser autorizada por la Dirección General y la coordinación académica de carrera.

Art. 107. Para la realización de cualesquiera de las opciones de titulación previstas en el presente reglamento, el Pasante deberá presentar su solicitud por escrito a la Coordinación académica de la carrera y a la Dirección General, la cual su solicitud y opción elegida será registrada, apegándose a los procedimientos que determine el Centro de Estudios Superiores Gaudí. En el caso de la opción de titulación de Examen General de Conocimientos el interesado deberá apegarse a los periodos de aplicación establecidos por el Centro de Estudios Superiores Gaudí.

TITULO VIII TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrara en vigor el día 20 del mes de agosto 2018. Y su actualización será cada 4 años.

Segundo. Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Centro de Estudios Superiores Gaudí, en conformidad con el espíritu de las normas expresadas en el mismo.



CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

LEYENDA DE ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES GAUDÍ

Hago constar que conozco el Reglamento Interno del Centro de Estudios Superiores Gaudí, que una vez que lo he leído en todos y cada uno de sus capítulos y artículos, comprendo la importancia que tiene su observancia y por lo tanto acepto cumplirlo y estaré atento a su correcto y pleno cumplimiento.

Tianguistenco, Méx., a _____ de _____ de 20____

Nombre del Alumno: _____

Firma de conformidad: _____

Nombre del Padre o tutor _____

Firma de conformidad: _____